OTRO SI No 1 ADICIÓN AL CONTRATO DE TRABAJO No 115 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR Y CARLOS ANDRES CORREDOR USMA.

Entre los suscritos a saber **JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.838.315 de Manizales Caldas, quien obra en nombre y representación legal del Hospital SAN JOSÉ de BELALCAZAR, en su calidad de Gerente, quien para los efectos de este contrato se denominará EL HOSPITAL de una parte, y de la otra denominada **CARLOS ANDRES CORREDOR USMA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.859.481 de Manizales Caldas, quien actúa en nombre propio y que para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales de psicología hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN al contrato No. 115 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Hospital San José de Belalcázar Caldas realizó evaluación de la necesidad de continuar con la prestación de servicios profesionales de un psicólogo en cumplimiento con los lineamientos del Plan de Salud Pública e Intervenciones Colectivas Departamental, del Plan de Desarrollo Nacional y decreto 3039 de 2008 en concordancia con la Resolución 425 de 2008 y 518 de 2015, es necesario relacionarlos con la Promoción de la salud y prevención de la enfermedad para disminuir la morbimortalidad del Municipio de Belalcázar.

2. Que la Dirección Territorial de Caldas realizó otro sí modificatorio N.º 01 al contrato interadministrativo No. 150.25.4.0235 de 2026, cuyo objeto consiste en "Contratar las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el municipio de Belalcázar Caldas". Cuyo plazo inicial era hasta el 30 de octubre de 2026 y la supervisora del contrato solicito ampliación de tiempo.

3. Que el Hospital no cuenta con personal suficiente en su plan de cargos ni con el conocimiento adecuado en el área asistencial para atender las funciones de una psicóloga para el desarrollo de los planes de acción del Departamento de Caldas, ya que este subcontrata cada año la ejecución del plan de salud pública y de

intervenciones colectivas PIC con el HOSPITAL; a través de contrato interadministrativo y para ello se deben de contratar profesionales que se encarguen de garantizar cumplimiento.

4. Que para atender dichas labores se hace necesario la contratación inmediata mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión asistencial en la entidad de un psicólogo con experiencia, que desarrolle las funciones de acuerdo con las necesidades y requerimientos del hospital, además de las actividades propias de su profesión en cumplimiento de las disposiciones de los órganos de inspección, vigilancia y control del nivel departamental y nacional.

5. Que como consecuencia de lo anterior se procedió a contratar a un profesional en psicología encargado del desarrollo de las actividades contempladas en los planes de acción del plan de salud pública e intervenciones colectivas (PIC) departamental en pro del cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por la empresa con las diferentes EAPB y entes territoriales y se procedió a celebrar el contrato No 115.

6. Que el gerente de la entidad ve la necesidad del servicio por lo que requiere adición presupuestal en valor y ampliación del tiempo fundamentado en lo siguiente:

¨1. El objeto actual del contrato No 115 de 2026 contempla contratar los servicios de un psicólogo para el desarrollo de las actividades contempladas en los planes de acción del plan de salud pública e intervenciones colectivas (PIC) departamental, con comunidades indígenas y apoyo administrativo general, en pro del cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por la empresa con los diferentes entes territoriales. Cuya vigencia inicial es de cinco (05) meses desde el primero (01) de junio de 2026 hasta el treinta (30) de octubre de 2026 ambas fechas inclusive. Y el valor del contrato y la forma de pago para efectos fiscales y presupuéstales es de ***DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)****, pagaderos así: Cinco (05) cuotas de periocidad mensual de* ***TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)*** *pagaderas el último día hábil de cada mes partir del mes de junio hasta el mes de octubre de 2026.*



*Razón por la cual solicita ¨ Adición en tiempo y valor; por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)**, y la ampliación del plazo del contrato de prestación de servicios profesionales como psicólogo del contrato número 115 de 2026.*

7. Que se procede a revisar por parte de la gerencia de la entidad la disponibilidad presupuestal como también la necesidad y utilidad de realizar la adición solicitada, encontrándola conforme en precio, tiempo y donde no sólo se beneficia EL HOSPITAL al garantizar la existencia de un psicólogo.

8. Que conforme a la legislación vigente en materia de contratación especialmente la que rige las Empresas Sociales del Estado (E.S.E), éstas se regirán por lo establecido en el manual de contratación de la entidad dispuesto en el artículo 195 numeral 6 de La Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto Reglamentario número 1876 de 1994, así como por lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José, el cual establece que se podrán realizar adiciones en tiempo y dinero hasta por el 100% en valor y tiempo, siempre y cuando no se exceda en lo relacionado solo a tiempo a la terminación de la vigencia fiscal.

   (...) *"6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública..."*

9. Que existe la necesidad de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCÁZAR, de velar por la adecuada y oportuna prestación del servicio y conforme a las consideraciones previas resulta viable suscribir la adición contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese la cláusula **CUARTA. DURACIÓN Y TERMINO DE EJECUCIÓN.** En el sentido de que se adicionará en el tiempo por un término de un (01) mes más, contados a partir del vencimiento del término inicial pactado, quedando el contrato con una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026.



CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese la **CLAUSULA QUINTA VALOR.** En ***TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)***, para un valor total del contrato de ***VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.000.000),*** adición que será pagada al contratista, en una (01) cuota con corte al día 30 del mes de noviembre de 2026 por valor de ***TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000).***

CLAUSULA TERCERA: El valor de la presente adición se hará con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.93199 otros servicios sanitarios del presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal de 2026, según CDP No. 250 de 2026.

CLAUSULA CUARTA: El pago final de la presente adición estará sujeto al cumplimiento del 100% de las actividades establecidas en las dimensiones y/o estrategias del PIC departamental.

CLÁUSULA QUINTA: Enviar copia del presente documento a la Subgerencia Administrativa y Financiera para los ajustes contables y presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato No. 115 de 2026 no sufren modificación alguna.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: Esta adición se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y se expide el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Belalcázar (Caldas) a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026.

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
BELALCAZAR - CALDAS
GERENCIA
NIT 800194627-1

JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL
EL HOSPITAL

Andres Corredor
CARLOS ANDRES CORREDOR USMA
CONTRATISTA